


1. Declaración Jurada N° 1886

Declaración Jurada Anual sobre Retiros y Créditos Correspondientes.


 Declaración Jurada Anual sobre Retiros y Créditos Correspondientes
 AÑO TRIBUTARIO AÑO 20 ____

F1886
FOLIO _____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

| | | | |
|--------------|------------------|-------------------------|--------------------|
| Razón Social | | FRANQUICIAS TRIBUTARIAS | |
| C1 | DIRECCIÓN POSTAL | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
| CALLE | | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| CITY | | CÓDIGO DE BARRAS | |
| CANTÓN | | CÓDIGO DE BARRAS | |
| PAÍS | | CÓDIGO DE BARRAS | |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Personas que afectó el retiro: Socios de Soc., de personas, de hecho, Socios Destatados de Soc. C.P.A. y Comunes)

| RUT DEL TITULAR DEL RETIRO | FECHA DEL RETIRO | MONTOS RETIRADOS REAJUSTADOS (R) | | | | EXCESO DE RETIROS AÑO SIGUIENTE | INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA | CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL | | | | | | CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS | IMPUESTO TASA ADICIONAL DE ART. 21 L.I.R. | NÚMERO CERTIFICADO |
|----------------------------|------------------|---|------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|---|-----------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------|---|--------------------|
| | | AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL | | EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO | NO CONSTITUTIVOS DE RENTA | | | IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA | | EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO | | CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS | | | | |
| | | RETIROS EFECTIVOS | RENTA A PRESUNTA | | | | | Retiros Efectivos | Retiro Presunta | CON DERECHO A DEVOLUCIÓN | SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN | | CON DERECHO A DEVOLUCIÓN | | | |
| C27 | C27 | C3 | C5 | C6 | C7 | C14 | C8 | C11 | C9 | C12 | C13 | C10 | C28 | | | |

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION

| MONTOS RETIROS REAJUSTADOS | | | | | | CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL | | | | | | | | | |
|---|------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|---|-----------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL | | EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO | NO CONSTITUTIVOS DE RENTA | EXCESO DE RETIROS AÑO SIGUIENTE | INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA | IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA | | | | EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO | CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS | IMPUESTO TASA ADICIONAL DE ART. 21 L.I.R. | TOTAL DE CASOS INFORMADOS | | |
| RETIROS EFECTIVOS | RENTA A PRESUNTA | | | | | Retiros Efectivos | Retiro Presunta | CON DERECHO A DEVOLUCIÓN | SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN | | | | | CON DERECHO A DEVOLUCIÓN | SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN |
| C15 | C17 | C18 | C19 | C20 | C21 | C22 | C23 | C24 | C25 | C26 | C27 | C28 | | | |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1886

1. La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. (EIRL); Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades en Comandita por Acciones y Comunidades que soportan los retiros realizados por sus propietarios socios, socios gestores o comuneros, durante el ejercicio del año anterior, afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, los exentos del Impuesto Global Complementario y los no constitutivos de renta debidamente reajustados.

En esta declaración deben incluirse todos los retiros, estén o no destinados a reinversión, conforme a lo dispuesto en la letra c), del N° 1 letra A) del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta, debidamente actualizados.

Marque con una "X" en el cuadro "Franquicias Tributarias" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (SOCIEDAD DE PERSONAS, SOCIEDAD DE HECHO, S.C.P.A. O COMUNIDAD QUE SOPORTÓ EL RETIRO)

Se identificará a la Empresa Individual, Sociedad o Comunidad que soportó los retiros, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA QUE EFECTUÓ EL RETIRO: (TITULAR E.I.R.L, SOCIOS DE SOC. DE PERSONAS, DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE S.C.P.A. Y COMUNEROS)

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar los datos de la persona que efectuó los retiros durante el ejercicio anterior. Esta información deberá ser detallada por cada contribuyente, indicando el monto mensual de los retiros efectuados durante el año.

Columna "RUT del Titular del Retiro": Deberá registrarse, el RUT de la persona que efectuó los retiros, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar los meses en que se realizaron los retiros.

Columna "Fecha del Retiro": Se debe indicar como fecha el último día de cada mes, señalando en líneas separadas los montos mensuales acumulados retirados durante cada mes.

Los "Retiros por Rentas Presuntas" incluidos en el registro FUT, deberán indicarse en una sola línea por contribuyente, con fecha del último día del ejercicio.

Los "Excesos de Retiros" de años anteriores que sean imputados a utilidades tributables en el año tributario en que se presenta dicha Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto en la letra b) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, deberán indicarse como "Retiros Afectos" con fecha del último día del ejercicio anterior al cual se informa.

Columna "Montos Retiros Reajustados (\$)": Consignar separadamente el monto actualizado de los retiros, según:

- Columna "Afectos a Global Complementario o Adicional": Se anota el monto actualizado de los retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, separados de acuerdo al siguiente

detalle: “Retiros Efectivos” en dinero o especies y retiros por “Renta Presunta” incluida en el registro FUT

Columna “Exentos de Global Complementario”: Se registra el monto actualizado de los retiros exentos del Impuesto Global Complementario por haber sido imputado éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo.

Columna “No Constitutivos de Renta”: Se registra el monto actualizado de los retiros no constitutivos de renta, por haber sido imputado éstos al Fondo de Utilidades No Tributables existente en la empresa al término del ejercicio (N° 3 letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta).

Columna “Exceso de Retiros Año Siguiente”: Se debe indicar la parte del retiro del período que no fue financiada con las utilidades tributables y/o no tributables al cierre del ejercicio y, por lo tanto, queda pendiente su situación tributaria para el ejercicio siguiente. Se hace presente que los excesos de retiros que se registran en esta columna son los determinados en el año 2013, sin incluir los excesos de retiros de años anteriores, ya que estos fueron informados en su oportunidad.

Columna “Incremento por Impuesto de Primera Categoría”: Anotar el monto del incremento por Impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta.

Columna “Créditos Para Global Complementario o Adicional”: Registrar separadamente por columnas el monto de los créditos que procede rebajarse del Impuesto Global Complementario o Adicional:

Columna “Impuesto Primera Categoría”:

- Columna “Afectos a G. Complementario o Adicional”:

Columna “Retiros Efectivos”: Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Retiros Efectivos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta. Para estos efectos, deberá separar los créditos por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, de aquellos que no dan derecho a devolución, considerando especialmente en esta última columna aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, y que según N° 7, letra D del Artículo 41 A de la LIR, no son objeto de devolución.

Columna “Renta Presunta”: Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario ó Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Renta Presunta, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la ley de la Renta.

- Columna “Exentos de Global Complementario”: Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas exentas de los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta. Para estos efectos, deberá separar los créditos por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, de aquellos que no dan derecho a devolución,

considerando especialmente en esta última columna aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, y que según N° 7, letra D del Artículo 41 A de la LIR, no son objeto de devolución.

- Columna “Crédito por Impuestos Externos”: Registrar el monto del crédito por impuestos externos asociado a los retiros a que tenga derecho conforme a las normas de los Artículo 41 A y 41 C de la Ley de la Renta y de los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional.

Columna “Impuesto Tasa Adicional, Ex-Art. 21 de la Ley de la Renta”: Anotar el monto del crédito que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89.

Columna “N° Certificado”: En esta columna debe hacerse referencia al número o folio del Certificado que la Sociedad o Comunidad emitió a los socios o comuneros, informando la situación tributaria de los retiros, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.